



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 018- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 ENE 2022

VISTOS: El Informe N°017-2022/GRP-402000-402100 de fecha 19 de enero de 2022, Informe N°001-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 05 de enero de 2022, Memorandum N° 572-2021/GRP-400000 con Hoja de Registro y Control N° 02793-2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorandum N°572-2021/GRP-400000** de fecha 30 de diciembre de 2021, registrado con Hoja de Registro y Control N° 02793 de fecha 31 de diciembre de 2021, el Gerente General Regional solicitó al Gerente Sub Regional Morropón - Huancabamba el pedido de destaque de la servidora pública nombrada señora Mariella Inés Zavala Zegarra, ejercicio presupuestal 2022; requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Control Institucional y que esta Gerencia General Regional, por convenir al servicio, hace suyo, lo que hace de conocimiento para que disponga las acciones administrativas que el caso requiere.

Que, mediante proveído de fecha 31 de diciembre de 2021, la Gerencia Sub Regional derivó el referido documento a la Oficina Sub Regional de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes.

Que, con **Informe N°001-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 05 de enero de 2022, la Responsable del Equipo de Personal informó a la Oficina Sub Regional de Administración sobre la solicitud de Desplazamiento bajo la modalidad de Destaque de la servidora nombrada: Mariella Inés Zavala Zegarra, quien han cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento del Personal", emitiendo así su opinión de conformidad para oficializar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque con eficacia anticipada.

Que, mediante proveído de fecha 05 de enero de 2022, la Oficina Sub Regional de Administración remitió el Informe N° 001-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 05 de enero de 2022 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de que emita el informe de opinión legal respecto al desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la siguiente servidora: Mariella Inés Zavala Zegarra, el cual ha sido solicitado por la Gerencia General Regional, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante, **Informe N° 017-2022/GRP-402000-402100** de fecha 19 de enero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE EL DESPLAZAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE DESTAQUE** de la siguiente servidora: **Mariella Inés Zavala Zegarra**, solicitado por la Gerencia General Regional, recomendado así emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022;

Que, en relación al Informe Legal N° 182-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 07 de agosto de 2012, el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación - por tratarse de una norma de contenido legal no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza siguiente siendo una norma vigente";

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la Entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "(...) a.2.- Sólo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino. (...)";

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de esta debidamente, fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de Desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y numeral 3.4 del Manual Normativo



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **018** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **26 ENE 2022**

de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y que prescribe lo siguiente:

3.4.2. El Destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del Destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que abandonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5. La Oficina de Personal de la Entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de la Ley a que hubiere lugar.

3.4.6. El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos CAFAE".

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente los servidores antes referidos han cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque de los servidores, el cual ha sido solicitado por la Gerencia General Regional.

De conformidad con la visaciones de la Oficina Subregional de Administración y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, la acción administrativa de desplazamiento de personal a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, bajo la modalidad de destaque de la servidora: Mariella Inés Zavala Zegarra, partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde se le asignaran funciones a desempeñar, en mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del la Sede Central del Gobierno Regional Piura es responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la referida servidora, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- La servidora **Mariella Inés Zavala Zegarra**, mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones que le correspondan.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la servidora **Mariella Inés Zavala Zegarra**, al Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL